



## Universidad Central del Este

San Pedro de Macoris, República Dominicana

RES. No. 08/2007

### LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

#### CONSIDERANDO:

- Que una proporción significativa de los estudiantes extranjeros de la Universidad Central del Este están amparados bajo el título IV del Programa de Asistencia Financiera.
- Que todos los estudiantes amparados bajo los beneficios financieros de dicho programa, deben acogerse a una política académica sobre **Progreso Satisfactorio**.
- Que es interés de la Universidad Central del Este que los estudiantes extranjeros estén debidamente informados acerca de la condición académica que les permite continuar recibiendo asistencia financiera.

**VISTO:** El Capítulo XVIII del Reglamento Académico que establece la Condición y Permanencia Académica.

#### RESUELVE

1. Aplicar la política **Sobre Progreso Satisfactorio y de Retiros Parciales y Totales de Asignaturas** para los estudiantes que reciben préstamos, conforme se describe en el documento anexo

**PARRAFO I:** Esta disposición entra en vigencia a partir del 1ro. de mayo del presente año.

**PARRAFO II:** Los estudiantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento serán considerados en Probatoria para el periodo mayo/agosto 2007.

**PARRAFO III:** Se exceptúan de la aplicación de los términos del Párrafo II, aquellos estudiantes que han excedido el 150% del tiempo para completar sus estudios de nivel subgraduado y aquellos que durante dos semestres consecutivos han obtenido índices acumulados menor de 2.0 puntos, los cuales son considerados Sin Progreso Satisfactorio y salen del programa de préstamos.

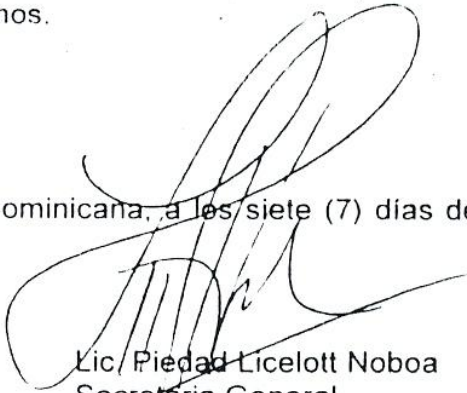
-sigue al dorso-

2. Se instruye a la Dirección de Registro y al Departamento de Ayuda Financiera a tomar nota de la presente resolución para los fines correspondientes.
3. Se responsabiliza a la Vice-Rectoría de Servicios Estudiantiles y al Departamento de Relaciones Internacionales de la publicación de la medida y su socialización con los estudiantes que reciben préstamos.

**· Infórmese a la Comunidad Uceana.**

Dada en San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año 2007.

  
Dr. José E. Hazim Frappier  
Rector y Presidente Consejo  
Superior Universitario

  
Lic. Piedad Licelott Noboa  
Secretaría General

JEHF/PLNM

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ESTE-UCE  
San Pedro de Macorís

SOBRE PROGRESO SATISFACTORIO Y RETIROS PARCIALES Y TOTALES  
DE ASIGNATURAS DE ESTUDIANTES QUE RECIBEN PRESTAMOS

I.- PROGRESO SATISFACTORIO

Los estudiantes de la Universidad Central del Este amparados bajo el Título IV del Programa de Asistencia Financiera deberán acogerse a la política académica sobre Progreso Satisfactorio para la obtención de préstamos

El Progreso Satisfactorio esta determinado por los siguientes aspectos:

1. El índice académico definido en el Capítulo XVIII del Reglamento Académico, en cuyo caso se establece un índice general acumulado de dos (2) puntos como norma para cumplir con el requisito de demostrar Progreso Satisfactorio.

El estudiante que a partir de su segundo (2do.) semestre cursado en la institución tenga un índice general acumulado menor de 2.00 puntos será puesto en Probatoria por Progreso Satisfactorio.

**Párrafo I:** Esta información le será comunicada, por escrito, por el Departamento de Registro.

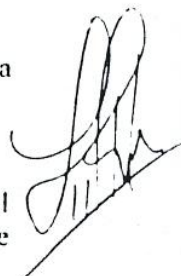
**Párrafo II:** Durante el tiempo de la probatoria se considera que realiza Progreso Académico Satisfactorio y puede recibir asistencia financiera.

**Párrafo III:** Para el calculo del Índice Académico General solo se tomara en cuenta la ultima calificación obtenida en cada asignatura.

Si al final del periodo académico de la Probatoria el estudiante obtiene un Índice General Acumulado menor de 2.00 puntos, se considera sin Progreso Satisfactorio y por tanto se suspende la ayuda financiera.

2. El numero de créditos intentados y aprobados por el estudiante, que en este caso deberá ser como mínimo un 50%..

**Párrafo I:** Se consideran créditos intentados todos los seleccionados originalmente por el estudiante.



7

**Parrafo II:** El estudiante que aprueba menos del 50% de los créditos intentados sera considerado en Probatoria para el próximo periodo académico.

**Párrafo III:** El estudiante que durante dos semestres consecutivos aprueba menos del 50% de los créditos intentados se considera sin Progreso Satisfactorio y no recibe ayuda financiera.

El estudiante en Probatoria que obtiene índice general acumulado menor de 2.0 puntos o que aprueba menos del 50% de los créditos intentados se considera sin Progreso Satisfactorio y sale del programa de ayuda financiera.

Cuando el estudiante cumpla con el requisito del Índice General Acumulado de 2.00 puntos o mas, y con lo establecido en el Reglamento Académico, se considera nuevamente como un estudiante con Progreso Satisfactorio y por lo tanto puede recibir de nuevo la ayuda financiera.

El estudiante afectado en su condición de Progreso Satisfactorio puede apelar a la suspensión ante el Vicerrector de Servicios Estudiantiles a fin de presentar las causas de incumplimiento, como son:

- Muerte de familiar cercano
- Enfermedad o lesión por accidente que le imposibilite su asistencia
- Casos de fuerza mayor o actos mas allá de su control que pudieren haber afectado su capacidad de estudios.
- Otras causas que la Universidad considere que han sido un impedimento cuya existencia ha impedido la normal dedicación a los estudios

El Vicerrector puede extender el periodo de probatoria a un segundo semestre, durante el cual se considera al estudiante con Progreso Satisfactorio y continua recibiendo asistencia financiera. Si el estudiante de nuevo incumple con los requerimientos será declarado sin Progreso Satisfactorio y le será suspendida la ayuda financiera.

#### **Finalización de los Estudios:**

El estudiante debe finalizar sus estudios de nivel subgraduado o graduado en esta institución, en un tiempo máximo de un 150% a partir de su ingreso, de lo contrario será considerado sin Progreso Satisfactorio y por tanto se suspende la ayuda económica federal.

**Párrafo I:** A los estudiantes transferidos de otras instituciones de educación superior o que cambian de carrera, les serán consideradas las asignaturas pendientes por cursar para el establecimiento del máximo tiempo de duración de sus estudios, conforme al plan de selección de asignaturas que elabore el Departamento de Registro.



M  
/

**Parrafo II:** Para el nivel graduado, la Vice Rectoria de Servicios Estudiantiles podra considerar como casos especiales los detallados mas abajo, para la extensión del periodo del 150% del tiempo. Estos casos son:

- Muerte de familiar cercano
- Enfermedad o lesión por accidente que le imposibilite su asistencia
- Casos de fuerza mayor o actos mas allá de su control que pudieren haber afectado su capacidad de estudios.
- Otras causas que la Universidad considere que han sido un impedimento cuya existencia ha impedido la normal dedicación a los estudios

La Vice Rectoria de Servicios Estudiantiles, a través del Departamento de Registro, se mantendrá informada del status de los estudiantes para alertar a aquellos que pudieren estar afectados por el 150% del tiempo para la finalización de sus estudios, a fin de tomar las medidas correctivas que considere necesarias. La Vice Rectoria de Servicios Estudiantiles podra considerar a estos estudiantes en Probatoria o sin Progreso Satisfactorio.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping letters, positioned above a long diagonal line that extends from the bottom right towards the center of the page.

31 de Marzo del 2007

A small, handwritten mark or symbol, possibly a stylized letter or a checkmark, located on the left side of the page.

## II.- RETIROS PARCIAL Y TOTAL DE ASIGNATURAS

El estudiante que recibe préstamo de Fondos Federales debe seleccionar como mínimo doce (12) créditos en cada periodo académico a fin de mantener su status de estudiante a tiempo completo.

En ningún caso el estudiante deberá hacer retiro de un número de créditos que le lleven a cursar una carga académica menor de doce (12) créditos

El estudiante que al hacer retiro parcial de asignaturas mantiene una carga académica inferior a los doce (12) créditos o que hace un retiro total de las asignaturas seleccionadas después de la tercera semana del inicio de la docencia, será considerado en Probatoria. Esta condición será tomada en cuenta para los semestres siguientes de su carrera.

**Párrafo:** En ambos casos el Departamento de Registro notificara al estudiante su condición de Probatoria.

El estudiante en Probatoria por retiro parcial o total de asignaturas que realiza un segundo retiro parcial que le lleva una carga crediticia menor de doce créditos, o un segundo retiro total se considera sin Progreso Satisfactorio y se le retira la ayuda financiera.

**Párrafo I:** En los casos indicados en el este numeral, el estudiante podrá presentar ante la Vice Rectoría de Servicios Estudiantiles las razones justificadas que tenga para ello.

**Párrafo II:** Solo por las causas de fuerza mayor señaladas mas abajo, la Vice Rectoría de Servicios Estudiantiles, podrá autorizar, por escrito, a la Dirección de la Carrera realizar un segundo retiro parcial o total de asignaturas. Estas causas podran ser las siguientes:

- Muerte de familiar cercano
- Enfermedad o lesión por accidente que le imposibilite su asistencia
- Casos de fuerza mayor o actos mas allá de su control que pudieren haber afectado su capacidad de estudios.
- Otras causas que la Universidad considere que han sido un impedimento cuya existencia ha impedido la normal dedicación a los estudios

En estos casos se mantiene la Probatoria y continúa recibiendo ayuda económica por ese semestre